

ALCALDE

Rio Bueno, 04 de Enero del 2021.-

DECRETO EXENTO N°17.- /

Iddoc: 403473.-



VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
2. Resolución exenta N°272 de fecha 15.12.2020, aprueba anexo convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y equidad de Género del programa 4 a 7 área mujer y trabajo
3. El decreto exento N°3765 con fecha 29.12.20 que aprueba convenio entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Servicio Nacional y la Equidad de Género, Región de Los Ríos, programa 4 a 7 área mujer y trabajo.

CONSIDERANDO

1. Las facultades de las municipalidades es otorgar convenios de trabajos y colaborar con las identidades públicas, para la ejecución de programas en la comuna.
2. En el contexto de la **PANDEMIA MUNDIAL DE LA SALUD COVID-19** y de las medidas sanitarias adoptadas. El **SERNAMEG** suspendió temporalmente la ejecución del programa 4 a 7 en todo el país.
3. Que los recursos asignados a la implementación y ejecución del programa 4 a 7 fueron reasignados por **SERNAMEG**, previa autorización de la dirección de presupuesto del ministerio de hacienda, al financiamiento de la iniciativa denominada **"GUARDERIA INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS"**, con la finalidad de entregar un espacio de cuidado entre las edades de 6 a 13 años. Permitiendo a las madres acceder y reinsertarse en el mercado laboral.
4. la necesidad de contratar a una profesional de **MONITORA DE ARTE** para la ejecución de la iniciativa, denominada **GUARDERIA INFANTIL PARA NIÑOS Y NIÑAS** que se ejecutara en el establecimiento Educacional Escuela Pampa Ríos.

DECRETO

Apruébese convenio de prestación de servicios a honorarios. Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representado por su Alcalde, Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** Y doña **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N°19.166.909-6.

IMPUTESE: los gastos a la cuenta N°2140510.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LAS DIRECCIONES QUE CORRESPONDA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Rio Bueno, Republica de Chile, a 04 enero del 2021, comparece la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.201.000-0, representado legalmente por el Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, casado, Cedula Nacional de Identidad N°8.818.022-4, con domicilio en calle comercio N°603 de la comuna de Rio Bueno y doña **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ** Cedula Nacional de Identidad N°19.166.909-6, de profesión Técnico en Párvulos con mención en necesidades educativas especiales, con domicilio en Villa Ralicura N°23, de la ciudad de Rio Bueno, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno por el presente instrumento viene a contratar a doña **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ** quien se compromete a realizar labores propias del cargo MONITORA DE ARTE, para el "Guardería Infantil de niños y niñas" Área Mujer Trabajo y Participación de SERNAMEG.
Cuyas funciones son;

- Realizar integralmente la estrategia de intervención de acuerdo a los definidos, en las orientaciones técnicas como lo indica convenio con Sernameg.
- Asegura que los asistentes a los talleres correspondan a usuarios seleccionados, llevando un control de asistencia diaria detallado.
- Deberá informar de forma oportuna si hubieran situaciones de niños y niñas que presente problemas conductuales, de aprendizajes grave, que interfieren en el normal desarrollo del programa.
- Vinculo con los distintos actores de la comunidad educativa (Director /a profesores, auxiliares etc.) y los apoderados /as de los niños /as asistentes.-
- Conocer el plan de emergencia de contingencia que establece el recinto educacional antes posibles accidentes o incidentes(accidentes personales, terremotos, incendios, gases tóxicos, etc.)
- Mantener informados y motivados a los niños, niñas y padres, madres y apoderados participantes de los talleres.
- Preparar y disponer en terreno del material necesario en cantidad y calidad suficiente, de acuerdo a las actividades y coberturas(los materiales considerados no deben ser toxico, hipoalergenicos y certificados)
- Trabajo en equipo, multidisciplinario, con retroalimentación y responsabilidades, durante la ejecución del programa.
- Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y de confianza.
- Otras funciones o tareas que dentro de sus competencias le sean encomendada por su jefatura directa.

SEGUNDO: Los servicios prestados que da cuenta la cláusula, se realizaran de lunes a viernes en lo siguiente horarios 08:00 a 17:00 horas, el programa que se desarrollara en el Establecimiento Educacional Escuela Pampa Ríos, con dirección calle 18 de septiembre N°1600.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, cancelara a doña **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ**, la suma de **\$750.000** (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, impuesto incluido, previa emisión boleta de honorario a nombre Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, reteniéndole el impuesto correspondiente para cancelarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la Republica.

CUARTO: La supervisión de las funciones descritas en el punto primero de este convenio, estarán a cargo la Encargada de la Oficina Municipal de la Mujer Srta. María Elizabet Solís LLanquel y la certificación por parte de la Directora Desarrollo Comunitario Sra. Paula Andrea Hinojosa Mora. Deberá adjuntar al certificado de pago, el listado de asistencias de los niños y niñas, registros de firmas horarias, planificación semanal del programa para que acredite la efectiva prestación de servicio.

QUINTO: El presente contrato regirá desde el 01 de enero hasta el 28 de febrero del 2021 ambas fechas o hasta que sea necesarios los servicios del profesional.

SEXTO: El Profesional tendrá derecho a su pago íntegro de sus honorarios si el programa por contingencia sanitaria COVID-19 tuviera que suspenderse por entrar la comuna en fase de cuarentena, contagio dentro de la ejecución del programa y/o según lo determine el Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Respeto a ausencia por licencia de pre y post natal, considerando que dentro de los objetivos y funciones del **SERNAMEG** se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación de honorario durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

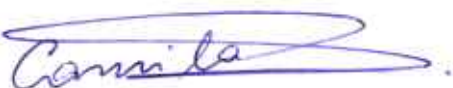
OCTAVO: El prestador de servicio tendrá derechos a:

- Tendrá derecho hacer uso de licencia médicas, según corresponda, dentro del periodo que dure el contrato, debiendo tramitar ante su isapre o compin(afiliado en fonasa), el pago del subsidio a que tenga derecho, conforme a lo dispuesto en el dictamen N°33.643 de contraloría general de la república, del 31.12.2019. Lo anterior por lo demás en armonía con lo dispuesto en la ley N°20.255 que establece su obligación legal de cotizar para el sistema de seguridad social y previsional.
- El Municipio cubrirá las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio al que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios; para ello, el prestador de servicios deberá acreditar al municipio el monto percibido por concepto de subsidio. De doña **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ**

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que **SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ**, no es dependiente ni empleado de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizara su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y se somete a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en nueve ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.


SANDRA CAMILA PRIETO FERNANDEZ
C.N.I 19.166.909-6



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE